

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1

LEY 1

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1

LEY 1

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL HAN SANCIONAN CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1°. Queda nombrado Gobernador Constitucional del Estado de Buenos Aires, el ciudadano Dr. D. Pastor Obligado.

ARTÍCULO 2°. Expídasele el correspondiente despacho en forma, firmado por el presidente de la Asamblea General, autorizado por sus secretarios y sellado con el sello de aquella.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo para que avisándolo al electo, se apersone el día 28 del corriente ante la Asamblea General a la una de la tarde a prestar el juramento de ley.



VEREDICTA LEYES

Ley 1. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).